

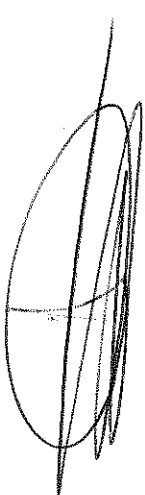


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA EMPRESA "AUTO-DESGUCE MAIRENA, S.L." EN RELACIÓN CON LA RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS DECLARADOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MAIRENA DEL ALCOR

En Mairena del Alcor, a 16 de mayo de 2016.

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, con D.N.I. número 34.036.309-N. Interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Emilio García Álvarez en su condición de representante de la empresa "AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L." con CIF nº B91406207, facultado para la firma del presente Convenio

Reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente Convenio, en base a los siguientes,



ANTECEDENTES

- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencia propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias en "medio ambiente urbano", la gestión de los residuos sólidos urbanos. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces la "ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".
- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene necesidad de que se proceda a la retirada, transporte y tratamiento como residuo sólido urbano de los vehículos considerados abandonados, al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y que se encuentren depositados en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Depósito Municipal de vehículos, en las vías públicas o espacios privados del término municipal de Mairena del Alcor.

- La empresa Auto-Desguace Mairena, S.L. tiene carácter de Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación, pudiendo, por lo tanto, realizar las operaciones determinadas en los Anexos III.1, a y b y III.2 del Real Decreto 1383/2002, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, emitiendo el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 5.3 del R.D. citado, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General del Tráfico.
- Por todo ello, a la vista de la oferta que presentó la empresa Auto-Desguace Mairena, S.L., el Ayuntamiento de Mairena del Alcor consideró de interés, en el marco normativo que le corresponde, convenir con la empresa la prestación del servicio retirada, transporte y tratamiento como residuo sólido urbano de los vehículos considerados abandonados. Todo ello considerando que dicha actividad repercutirá en la mejora del medio ambiente y en la calidad de vida de los ciudadanos; es por lo que con fecha 15 de mayo de 2014 se firmó convenio con este objeto con duración de dos años, prorrogable por otros dos años más. Constando petición de prórroga por parte de la empresa e informes favorables de las Áreas municipales correspondientes.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “quedan fuera del ámbito de la presente Ley: d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objetivo no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.
- Considerando que la retirada, transporte y tratamiento como residuo sólido urbano de los vehículos considerados abandonados, sin que ello suponga un gasto para el Ayuntamiento y que la otra parte gestiona el residuo cumpliendo la normativa vigente, actualmente el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, queda fuera del objeto de los Contratos regulados en la Ley de Contratos o en normas administrativas especiales, por lo que es posible convenir con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Emilio García Álvarez en su condición de representante de la empresa “AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L.”, facultado para la firma de la presente prórroga de Convenio, se compromete a prestar los siguientes servicios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

a) Retirada y Transporte de Vehículos:

El AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L. recogerá y transportará hasta sus instalaciones, a solicitud de la Policía Local, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se consideren como residuos urbanos y según la lista confeccionada y remitida por la Policía Local. Esta operación será realizada tanto desde el Depósito Municipal de Vehículos como desde las vías públicas y espacios privados cuando así se lo indique por el mismo procedimiento. En este último caso, estará obligado a mantener depositado en sus instalaciones los vehículos hasta que la Policía Local instruya el correspondiente expediente de abandono.

El servicio de retirada se realizará por AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L. en cualquiera de los días hábiles de duración del convenio, debiendo cumplimentar la solicitud de la policía local en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción del requerimiento realizado mediante correo electrónico.

Los vehículos retirados, una vez finalizados los trámites serán sometidos a procesos de desmontaje y descontaminación para su gestión según lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 (art. 4), y en todo caso, estará en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo establece la normativa vigente al efecto.

AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L., como centro autorizado de tratamiento, expedirá, para cada vehículo retirado, incluyendo los matriculados en otros países, el correspondiente certificado de destrucción que acredite el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso. Asimismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en las dependencias del Servicio de Tráfico y Transporte justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.

AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L. deberá hacer llegar mensualmente a la unidad de tráfico de la policía local un listado de los vehículos que hayan sido descontaminados y dados de baja en el Padrón de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

b) Almacenamiento:

Los vehículos recogidos por AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L. se depositarán en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo dispuesto en la legislación vigente.

SEGUNDA: Obligaciones Técnicas de AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L.

a) Las instalaciones o establecimientos donde AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L. desarrolle la actividad objeto de este contrato deberán disponer de la correspondiente licencia municipal de apertura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- b) AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L. deberá contar con autorización como centro gestor autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, debiendo cumplir todos los requisitos técnicos de explotación y de actividad y todos los registros de control recogidos en la resolución autorizatoria.
- c) Cuando AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L o el personal dependiente de él incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del convenio, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.
- d) Será obligación de AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L. indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente convenio, es decir, las relativas a la retirada, transporte, descontaminación y reciclaje de los vehículos.
- e) Idéntica obligación compromete a AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L respecto de aquellos vehículos cuya retirada desde las vías públicas u otros espacios privados sea ordenada por la Policía Local.
- g) Si en el momento del traslado, no hubiese finalizado la instrucción del correspondiente expediente de abandono, AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L deberá mantener depositados los vehículos en sus instalaciones hasta la finalización del expediente, no pudiendo realizar ninguna operación de descontaminación hasta ese momento.
- h) Serán de cuenta de AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L los gastos e impuestos derivados del presente convenio y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

- a) Desde la Jefatura de la Policía Local se facilitará la relación de vehículos a retirar del Depósito Municipal y de las vías públicas y privadas, colaborando con AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L en las operaciones necesarias para el traslado de los mismos a los depósitos y almacenes de AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L para su tratamiento y eliminación.
- b) El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a la entrega de los vehículos objeto de este Convenio a AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L para su retirada, traslado y gestión, facilitando por la Policía Local la comunicación en que conste lugar de retirada, matrícula, marca y modelo del vehículo a retirar.

CUARTA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

La presente prórroga de convenio no conllevará gasto para el Ayuntamiento, comprometiéndose AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L a la entrega de las siguientes cantidades por vehículo:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

-Motocicletas y ciclomotores: 10 € /unidad

-Resto de vehículos: 200 €/unidad

El precio será satisfecho por AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L a la Tesorería Municipal con una liquidación mensual.

En la liquidación, figurará fecha de retirada, matrícula, marca y modelo del vehículo retirado.

QUINTA: DURACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia de la presente Prórroga de Convenio es de dos años a contar desde el día siguiente al de su firma, sin posibilidad de nueva prórroga.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Prórroga de CONVENIO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por "AUTO-DESGUACE MAIRENA, S.L

Fdo: D. Emilio García Álvarez

Por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Fdo: D. Ricardo A. Sánchez Antúnez